Universidad Técnica Nacional Vicerrectoría de Vida Estudiantil Área de Bienestar Estudiantil

Lineamientos del Servicio de Interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) en el aula y otras actividades académicas de la Universidad Técnica Nacional

MSc. Lilliana Rojas Torres, Coordinadora Área de Bienestar Estudiantil MSc. Meylin Masís Mejías, Mediadora de la Comunicación

Este documento fue dado a revisar a las Áreas de Vida Estudiantil de las Sedes, las Subáreas de Bienestar Estudiantil y a Alina Soto López, Intérprete de LESCO

Lineamientos del Servicio de Interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) de la Universidad Técnica Nacional

1. Introducción

La Universidad Técnica Nacional como institución inclusiva y promotora de los Derechos Humanos brinda, entre diferentes apoyos y servicios a la población estudiantil en condición de discapacidad auditiva, el servicio de interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO).

Este servicio garantiza el derecho al estudio a través de una participación real y activa de la persona estudiante, favoreciendo su formación integral y profesional, bajo los preceptos de equidad y dignidad; promoviendo con ello, la movilización social y el mejoramiento de su calidad de vida.

Con la aprobación de la Ley N° 9049 Reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna en el año 2012 y la Ley N° 9822 "Reconocimiento y promoción de la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), como patrimonio cultural y lingüístico de la comunidad de personas sordas" en el año 2020, se fortalece el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de las personas con discapacidad auditiva y con ello el ejercicio pleno de su accionar como ciudadanos.

El presente documento, hace referencia a la labor de interpretación a LESCO en la Universidad Técnica Nacional, definiendo alcances del servicio, funciones y responsabilidades de las diferentes personas involucradas en el proceso.

2. Objetivos

- 2.1. Definir el alcance del servicio de interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) brindado por la Universidad Técnica Nacional a la población estudiantil con discapacidad auditiva.
- 2.2. Presentar los requerimientos para la solicitud y el seguimiento del servicio de interpretación a LESCO, tanto para el desarrollo de las actividades académicas, como en otros espacios de formación institucional.
- 2.3 Exponer las funciones y responsabilidades de las personas involucradas en el servicio de interpretación a LESCO.

3. Conceptos

Persona sorda: Persona con pérdida o anormalidad de una función anatómica y/o fisiológica del sistema auditivo. En el año 2015, la OMS señala "se llama defecto de audición a la incapacidad de oír tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal" (CIAES, 2019).

Por su parte, la Federación Mundial de Sordos (FMS, 1991) la define: "Se refiere a todas aquellas personas que por su condición sensorial y su historia de interacción con otras personas en situación similar, encuentran su lengua materna y su cultura en el seno de la comunidad sorda" (CIAES, 2019).

- Clasificación médica de la sordera:

- "Audición normal: 10 decibeles (dB) a 25 dB.
- Hipoacusia: pérdida auditiva menor o igual a 70 75 dB.
- Sordo Profundo: pérdida auditiva mayor a 75 dB.
- Sordera neurosensorial: pérdida auditiva ubicada y originada por daño en oído interno, nervio auditivo o cerebro.
- Sordera conductiva: pérdida auditiva ubicada y originada por daño en oído externo y oído medio.
- Sordera mixta: combinación de las anteriores" (CIAES, 2020).
- Lengua de Señas: "Sistema de comunicación visual, espacial, gestual y manual utilizado por las personas sordas, en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales" (CIAES, 2020). Tiene su propia gramática, vocabulario y estructura. La mayoría de los países tienen su propia versión de lengua de señas.
- LESCO: La Lengua de Señas Costarricense (LESCO) es la lengua con la que algunas personas sordas de Costa Rica se comunican. "Cumple con los parámetros de una lengua oral desde el punto de vista lingüístico, con la única diferencia de que usa un diferente medio para ser transmitida" (CIAES, 2021). Fue declarada como lengua materna de la comunidad sorda mediante la Ley 9049 el 19 de julio de 2012.
- Persona Intérprete de Lengua de Señas: Profesional calificado y certificado en interpretación con una elevada competencia lingüística comunicativa tanto en Lengua de Señas Costarricense como en español y que es capaz de transmitir el

mensaje de una lengua a otra manteniendo la fidelidad de su contenido y comprendiendo los aspectos culturales de los usuarios en ambos códigos.

Según la comunidad sorda costarricense, "la persona intérprete de lengua de señas desempeña un papel fundamental para acercar a la comunidad sorda con la comunidad oyente" (CIAES, 2020).

 Persona Mediadora de la Comunicación: Persona con amplio conocimiento de la lengua de señas y competencias lingüísticas para realizar una interpretación del español a LESCO y viceversa.

4. Servicio de interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) en la Universidad Técnica Nacional

- El servicio de interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) pertenece a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se brinda a la población estudiantil regular con discapacidad auditiva de las sedes y del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE), que lo requiera y solicite.
- El servicio interpreta del idioma español a la LESCO y de la LESCO al español.
- El servicio de interpretación a LESCO es un ajuste académico que la persona estudiante debe solicitar a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil de la sede en la que está matriculada, en los periodos cuatrimestrales establecidos para los ajustes académicos razonables en el calendario institucional.
- Se brinda el servicio de interpretación a LESCO de manera presencial, virtual o bimodal, de manera sincrónica o asincrónica, de acuerdo a cómo se desarrolle la actividad académica.
- El servicio incluye toda interpretación entre ambos idiomas en los diferentes espacios académicos, por ejemplo: horas lectivas, hora de atención de estudiantes, laboratorios, tutorías, giras, entre otros, siempre de acuerdo al programa, cronograma de estudios y dinámica del/de los curso/s matriculado/s por la persona estudiante que recibe el servicio.
- El servicio incluye además, la interpretación de todo aquel material audiovisual que la persona docente envía como material complementario o de apoyo de las clases en las que está matriculada la persona estudiante.
- El servicio de interpretación a LESCO también abarca aquellos procesos institucionales y de la sede en los que la población estudiantil tiene participación, como juramentaciones y graduaciones; así como en actividades institucionales

- abiertas, como por ejemplo: seminarios, celebraciones y conmemoraciones, ferias, charlas, entre otros similares.
- En el caso de juramentaciones, graduaciones, giras académicas, seminarios, celebraciones, ferias, charlas, conmemoraciones y otros similares, el servicio de interpretación queda sujeto a la realización de la solicitud particular del mismo por parte de la persona estudiante a la persona encargada del Subárea de Bienestar Estudiantil, para que ésta realice las gestiones correspondientes, expuestas en este documento.

5. Alcances del servicio de interpretación a LESCO

- La persona estudiante solicita el servicio de interpretación a LESCO para clases y horas de atención de estudiantes mediante la solicitud de ajustes académicos razonables a la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, en los períodos calendarizados institucionalmente y siguiendo los procedimientos establecidos.
- Cada cuatrimestre siguiente, el servicio de interpretación a LESCO se brinda siempre que la persona estudiante haga entrega de la boleta de matrícula, horario de clases y de horas de atención de estudiantes (éste último definido por las personas docentes), vía correo electrónico, a la persona encargada del Subárea de Bienestar Estudiantil y en los mismos periodos de solicitud de los ajustes académicos razonables.
- Si la persona estudiante no gestiona ni comunica los horarios de clases ni el de horas de atención de estudiantes, no se le brindará el servicio. Ya que esta información es necesaria para determinar las horas en las que se requerirá de este ajuste académico razonable y para coordinar la logística correspondiente.
- Toda solicitud del servicio de interpretación para actividades como juramentaciones o graduaciones, así como para actividades abiertas de la sede o institucionales como ferias, celebraciones y otros, será realizada por la persona estudiante mediante un correo electrónico enviado a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil con al menos ocho días naturales de anticipación a la realización del evento.
- Toda solicitud será atendida y resuelta con la mayor prontitud por parte de la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil.
- Se brinda el servicio de interpretación en las clases y demás actividades realizadas de manera sincrónica, sea presencial o virtual, de manera puntual y eficiente por parte de la persona intérprete o mediadora de la comunicación.

- El servicio de interpretación a LESCO se lleva a cabo siempre que la persona estudiante esté presente en la clase, en la hora de atención de estudiantes, gira u otra actividad académica, de la sede o institucional, para la que ha realizado formalmente la solicitud. En caso de no presentarse la persona estudiante a la clase o actividad, la persona intérprete o mediadora de la comunicación se retira del lugar luego de esperar por un máximo de 30 minutos; si la persona estudiante le avisa con anticipación a la persona intérprete o mediadora de la comunicación que no asistirá, ésta no se hace presente.
- Se realiza la interpretación de clases asincrónicas y material digital que se requiera de acuerdo al horario y disponibilidad de la persona intérprete o mediadora de la comunicación, bajo la consigna de enviarlo con prontitud y eficaz entrega a la población estudiantil con discapacidad auditiva que recibe el servicio, siendo el plazo máximo de entrega 24 horas antes de la clase o actividad para la que se va a requerir el material.
- El cuerpo docente debe enviar todo material a interpretar a la/s persona/s estudiante/s con discapacidad auditiva con suficiente antelación, antes de que el resto del grupo de estudiantes lo reciba, ello a fin de que el día que sea asignado como tarea o trabajo para toda la clase, la persona sorda también lo reciba en formato accesible. A saber:
 - Si es para lectura o uso en la siguiente clase, mínimo ocho días naturales antes de que se vaya a utilizar.
 - Si es para una tarea o trabajo, mínimo quince días naturales antes de la entrega del mismo.
- La persona estudiante es responsable de enviar el material a interpretar a la persona intérprete o mediadora de la comunicación, con copia a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, en cuanto lo reciba de las personas docentes, mismas que se guían por lo estipulado en este documento.
- La persona estudiante es responsable de comunicar, vía correo electrónico, a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil y con copia a la persona intérprete o mediadora de la comunicación todo atraso o decisión de no asistir a clases o a eventos a los que de previo había confirmado asistencia.
- La persona estudiante es responsable de comunicar vía correo electrónico a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil toda información relacionada con cambios de horarios, retiros justificados, congelamiento de materias, deserción de los cursos o decisión personal de no requerir el servicio de interpretación para uno o más cursos por uno o más cuatrimestres.

- En estos casos, la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil recaba la información necesaria y lo comunica de inmediato, vía correo institucional, a la persona Coordinadora de Vida Estudiantil, quien a su vez lo comunica a la brevedad y por vía oficio a la persona Vicerrectora de Vida Estudiantil.
- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil le comunica a la persona intérprete o mediadora de la comunicación sobre los ajustes de horario, del momento y condiciones en que empieza a regir.
- La persona intérprete o mediadora de la comunicación no asume el rol de asistente personal de la persona en condición de discapacidad auditiva.
- La persona intérprete o mediadora de la comunicación no realiza las siguientes labores con la persona estudiante: brindar tutorías, repasar la materia, aclarar dudas de instrucciones o contenidos teóricos o prácticos, de evaluaciones ni de ningún otro tipo. Tampoco dentro de sus deberes incluye tomar apuntes, fotografías, grabar la clase o cualquier otra acción, permitida por la persona docente, que pueda requerir la persona estudiante.
- En caso de que la persona estudiante requiera de mayores explicaciones sobre los contenidos de los cursos, aclaraciones de dudas u otros, debe solicitar el apoyo a la persona docente, en cuyo caso, la persona intérprete o mediadora de la comunicación mediará entre ambas personas (estudiante y docente) a fin de llevar a cabo un proceso de comunicación exitoso entre las partes en ambos idiomas.
- La persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil está atenta a:
 - Que la población docente haga envío del material a interpretar a la persona estudiante en los tiempos expuestos. Punto que se aborda y consensúa en las reuniones del Comité de Apoyo y se retoma en los momentos en que sea necesario hacerlo.
 - Que la persona intérprete o mediadora de la comunicación reciba, de parte de la persona estudiante, el material a interpretar en los plazos expuestos.
 - Que la persona intérprete o mediadora de la comunicación entregue el material interpretado de manera eficiente y oportuna a la persona estudiante. Si es para uso de clase, 24 horas antes de ésta; si es para la realización de un trabajo o tarea hace entrega de éste el mismo día en el que la persona docente lo asigna a la totalidad de la clase.

- La buena dinámica del servicio por parte de cada una de las personas involucradas. En caso de no ser así, interviene de manera pronta y efectiva, resolviendo de manera directa lo que corresponda.
- La Coordinación de Vida Estudiantil vela porque la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil supervise y dé seguimiento efectivo al servicio de interpretación a LESCO.
- El único medio de comunicación oficial que la persona estudiante, la persona intérprete o mediadora de la comunicación y la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil utilizan para el envío y recepción de material interpretado es el correo electrónico, lo mismo para notificar ausencias, retrasos, cambios de horario y otros relacionados con la dinámica del servicio. Como excepciones se mencionan:
 - Recurrirán al uso de diversas plataformas para transferencias de contenido audiovisual cuando el peso de los documentos sobrepasa la capacidad del correo electrónico.
 - Únicamente, en caso de una situación de emergencia, las partes se pueden notificar entre sí por medio del WhatsApp u otra plataforma digital similar, que de previo se ha acordado utilizar.
- En caso de que la persona con discapacidad auditiva requiera hacer uso de diferentes servicios institucionales (oficinas de Registro, Tesorería, otros), previamente coordina a través del correo electrónico con la persona intérprete o mediadora de la comunicación para que ésta le asista con la interpretación respectiva.
- En todos los casos, se respetará el horario laboral de las personas funcionarias.
- Cuando la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil brinde atención presencial a la persona estudiante, registra los temas abordados y los acuerdos tomados en una minuta que archiva en el expediente de ésta. Salvo si es la solicitud del servicio de LESCO, en este caso instruye a la persona estudiante a realizar el respectivo proceso de solicitud de ajustes académicos tal y como está estipulado en el presente documento.
- Para un óptimo desarrollo de la dinámica del servicio de interpretación es fundamental que la persona estudiante con discapacidad auditiva, la persona encargada del Subárea de Bienestar Estudiantil y la persona intérprete o mediadora de la comunicación, establezcan una permanente, clara y fluida comunicación entre sí.

- Si se ha solicitado el servicio de interpretación, éste debe ser aprovechado en su totalidad por parte de la persona estudiante. En caso de que se retire la persona estudiante, la persona intérprete o mediadora de la comunicación igualmente se retira y lo reporta a la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, quien en caso de ser una conducta repetitiva, deberá consultar a la persona estudiante sobre las razones de los hechos, recordarle los alcances del servicio y tomar nota de lo conversado en el expediente de la persona estudiante.
- La opción de grabar una clase o una actividad, presencial o virtual, es decisión de la persona estudiante, por lo que, en caso de que decida no grabar la interpretación de la misma, o bien extravía la grabación de la interpretación realizada, la persona intérprete o mediadora de la comunicación no repetirá la interpretación, dado que el servicio ya fue brindado.
- La persona intérprete o mediadora de la comunicación realiza su trabajo sin atender instrucciones de la persona estudiante que contradigan las responsabilidades de su quehacer.

6. Proceso de Solicitud del Servicio de Interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) en la Universidad Técnica Nacional

- La persona estudiante solicita el servicio de interpretación mediante la solicitud de ajustes académicos razonables a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil de la sede a la que pertenece y durante los períodos calendarizados para ello. Debe acatar los procedimientos definidos para estos efectos.
- Los cuatrimestres siguientes, durante el periodo de solicitud de ajustes académicos razonables, la persona estudiante se comunica con la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, vía correo electrónico, para hacerle entrega de la boleta de matrícula, el horario de clases y el de las horas de atención de estudiantes (éstas últimas definidas por el personal docente), para que la profesional proceda a comunicarlo a la Coordinadora de Vida Estudiantil.
- La persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil le comunica vía oficio a la persona Coordinadora del Área de Vida Estudiantil de la/s solicitud/es del servicio de interpretación a LESCO, en el que indica el/los horario/s de clases y el de atención de estudiantes, así como el de otras actividades que para ese momento ya están definidas por las personas docentes. Le adjunta a éste, el/los horario/s semanal/es para el cuatrimestre en el que se requerirá el servicio de interpretación a LESCO y la/s copia/s de la/s boleta/s de matrícula de la/s persona/s estudiante/s solicitantes.

- La persona Coordinadora de Vida Estudiantil emite un oficio solicitando el servicio de interpretación a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el que indica el horario de clases y el de atención de estudiantes, así como el de otras actividades que para ese momento ya están definidas por las personas docentes. A éste le adjunta el oficio recibido de la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil y la copia de la/s boleta/s de matrícula de la/s persona/s estudiante/s.
- La persona estudiante, en caso de requerir del servicio de interpretación para giras, charlas, celebraciones, ferias, graduaciones y demás actividades o eventos a los que asistirá, le escribe un correo electrónico a la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, con al menos ocho días naturales antes de que se lleve a cabo, indicando el nombre de la actividad, el día, hora, lugar o enlace y duración de la misma.
- En estos casos, la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil le comunica a la persona Coordinadora de Vida Estudiantil, exponiendo el nombre de la actividad, el día, hora, lugar o enlace y duración de la misma.
- Ante este tipo de solicitudes del servicio, la persona Coordinadora de Vida Estudiantil envía un oficio solicitando el servicio de interpretación a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil exponiendo los detalles de la actividad (nombre, día, hora, lugar o enlace y duración de la misma).
- Si la persona estudiante no solicita el servicio de interpretación a LESCO, no hace entrega al inicio de cada cuatrimestre del horario de los cursos, o no realiza las respectivas solicitudes ya expuestas para las demás actividades académicas, no se le podrá brindar el servicio.

7. Servicio de interpretación en contextos presenciales y virtuales de aprendizaje (sincrónico y asincrónico) y evaluaciones.

En clases y actividades presenciales y virtuales.

- La persona intérprete debe asistir de manera puntual a todas las clases y actividades de los cursos matriculados por la persona estudiante, así como a los eventos de la sede e institucionales para los que la persona estudiante haya gestionado el servicio de interpretación a LESCO, conforme a los lineamientos establecidos.
- La institución acatará las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud por el COVID-19 en el tema de seguridad sanitaria. En caso de que se sumen o eliminen algunas de las medidas sanitarias indicadas por las autoridades universitarias y que favorezcan la dinámica del servicio de interpretación, tanto

para la persona estudiante sorda como para la persona intérprete, el personal docente y administrativo, se incluirían.

- La interpretación de la clase, de la hora de atención de estudiantes, de las giras o actividades, se llevan a cabo siempre que la persona estudiante esté presente.
- Si la persona estudiante necesita grabar la clase, la hora de atención de estudiantes o actividad en la que participe, así como tomar fotografías o apuntes de la misma, o bien realizar otras acciones, permitidas por la persona docente, debe realizarlo por sí misma. Éstas, no son labores propias de la persona intérprete o mediadora de la comunicación.
- El cuerpo docente debe enviar todo material a interpretar a la/s persona/s estudiante/s con discapacidad auditiva con suficiente antelación, antes de que el resto de estudiantes lo reciban. Ello a fin de que la persona intérprete o mediadora de la comunicación trabaje en él y la persona estudiante cuente con el material interpretado el mismo día en que la persona docente lo presenta o envía a todo el grupo de estudiantes. A saber:
 - Si es para uso en la siguiente clase, mínimo ocho días naturales antes de que se vaya a utilizar.
 - Si es para una tarea o trabajo, mínimo quince días naturales antes de la entrega del mismo.
- La persona estudiante es la única responsable de revisar el correo electrónico y la plataforma por medio de la cual recibe sus clases y el material de los cursos, y por tanto de comunicarlo y/o enviarlos a la persona intérprete o mediadora de la comunicación.
- Los enlaces de clase y todo material que requiera interpretación, la persona estudiante lo envía a la persona intérprete o mediadora de la comunicación, con copia a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, en cuanto cuente con ellos, siempre ajustándose a los lineamientos de este documento. Siempre tomándose en cuenta que el personal docente enviará el material en los tiempos ya estipulados en este documento.
- La persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil está atenta a:
 - Que la población docente haga envío del material a interpretar a la persona estudiante en los tiempos expuestos.

- Que la persona intérprete de LESCO o mediadora de la comunicación reciba, de parte de la persona estudiante, el material a interpretar en los plazos expuestos.
- Que la persona intérprete o mediadora de la comunicación entregue el material interpretado de manera eficiente y oportuna a la persona estudiante. Si es para uso de clase, 24 horas antes de ésta; si es para la realización de un trabajo o tarea hace entrega de éste el mismo día en el que la persona docente lo asigna a la totalidad de la clase.
- Intervenir y resolver con la persona docente, estudiante, intérprete o mediadora de la comunicación si el material no está llegando a manos de la persona que corresponda en los términos expuestos.
- La buena dinámica del servicio por parte de cada una de las personas involucradas. En caso de no ser así, interviene de manera pronta y efectiva, resolviendo de manera directa lo que corresponda.
- Si la persona estudiante decide:
 - Realizar Retiro Justificado, desertar o congelar una o varias materias, debe informar vía correo electrónico a la persona encargada del Subárea de Bienestar Estudiantil, especificando el nombre del/de los cursos y horario/s del/de los mismo/s. En el caso de Retiro Justificado la persona estudiante debe adjuntar al correo una copia de las respectiva boleta del trámite realizado.
 - Que no requiere el servicio de interpretación a LESCO en un determinado curso o en varios cursos durante todo un cuatrimestre o en parte de él, debe comunicarlo, por correo electrónico, a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, especificando el o los nombres de los cursos y de las personas docentes que lo imparten, así como los horarios de éstos.
- La persona estudiante debe comunicar a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, vía correo electrónico, todo cambio de horarios que surjan en las clases, horas de atención estudiante, actividades académicas, entre otras, en cuanto le sea comunicado o con al menos 24 horas antes de que se lleven a cabo,
- Si la persona estudiante desea participar en alguna actividad que no está programada o calendarizada en los cursos, o bien a eventos de la sede o de la institución, deberá informar por correo electrónico, a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, en cuanto le sea comunicado o con al menos ocho días naturales de anticipación, indicando el día, hora, duración, lugar o enlace de la actividad por realizar.

- La persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil lo comunica mediante oficio a la persona Coordinadora de Vida Estudiantil, indicando los detalles del evento para que ésta envíe un oficio solicitando el servicio a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En todos estos casos, la prestación del servicio queda sujeta a la disponibilidad de la persona intérprete o mediadora de la comunicación.
- En todos los casos expuestos, la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, vía oficio, le comunica a la Coordinadora de Vida Estudiantil de todo cambio que se genere en el horario del servicio de interpretación y ésta, a su vez, emite un oficio comunicando dicho/s cambio/s a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- Si la persona estudiante decide no presentarse a clases o a alguna/s actividad/es programada/s en el curso, sean virtuales o presenciales, debe comunicarlo vía correo electrónico a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil y a la persona intérprete o mediadora de la comunicación, con al menos 24 horas de anticipación. De igual forma, debe proceder con las actividades de la sede o institucionales, a las que previamente había confirmado participar y luego decide no asistir. En todos los casos, la persona intérprete o mediadora de la comunicación no se presenta a la clase o a la actividad.

En clases virtuales asincrónicas y material audiovisual

- La persona intérprete o mediadora de la comunicación define en qué momentos y espacios de su horario realiza la interpretación de las clases asincrónicas y del material audiovisual que ha facilitado la persona docente, bajo la consigna de realizar la entrega del material interpretado al menos 24 horas antes de que vaya a ser utilizado o asignado al resto del grupo de estudiantes, a fin de no afectar la consecución de los objetivos de las actividades y los cursos.
- La persona intérprete o mediadora de la comunicación interpretará todo material audiovisual de los cursos que las personas docentes hayan enviado, ello aunque la persona estudiante no haya asistido a la clase. La persona estudiante debe hacérselo llegar vía correo electrónico en los términos y plazos que se especifican en este documento.
- El cuerpo docente debe enviar todo material a interpretar a la/s persona/s estudiante/s con discapacidad auditiva con suficiente antelación, antes de que el resto de estudiantes lo reciban. Ello a fin de que la persona intérprete o mediadora de la comunicación trabaje en él y la persona estudiante cuente con el material interpretado el mismo día en que la persona docente lo presenta o envía al resto del grupo de estudiantes. A saber:

- Si es para uso en la siguiente clase, mínimo ocho días naturales antes de que se vaya a utilizar.
- Si es para una tarea o trabajo de investigación, mínimo quince días naturales antes de la entrega del mismo.
- El material se interpreta siempre que la persona estudiante lo envíe a la persona intérprete o mediadora de la comunicación en los tiempos establecidos en este documento.
- En caso de que la persona estudiante requiera la interpretación de material adicional, que no fue asignado por las personas docentes de los cursos en los que esté matriculada, pero que es complementario para éstos, debe solicitarlo por escrito a la persona intérprete o mediadora de la comunicación con copia a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil con al menos ocho días naturales de anticipación a requerirlo y ajustarse a la disponibilidad de cuándo podrá contar con éste.
- La persona estudiante es responsable de guardar y custodiar todo el material que le es interpretado, dado que, la persona intérprete o mediadora de la comunicación no guarda respaldos de las grabaciones, ni le corresponde volver a interpretar el mismo material.

Exámenes en modalidad presencial

- Mientras la institución deba tomar las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud por el COVID-19, tanto la persona intérprete como la persona docente acatarán las medidas dictadas por la institución, siempre resguardando el principio de facilitar la comunicación.
- En caso de que se sumen o eliminen algunas medidas sanitarias indicadas por las autoridades universitarias y que favorezcan la dinámica del servicio de interpretación, tanto para la persona estudiante sorda como para la persona intérprete, se incluirían.
- La persona intérprete o mediadora de la comunicación debe presentarse a la hora y en el sitio en donde se realizará el examen y permanece allí hasta que la persona estudiante entregue su prueba.
- La persona intérprete o mediadora de la comunicación realiza la interpretación de instrucciones y aclaraciones de dudas, mismas expuestas por la persona docente, por la persona estudiante en condición sorda o bien por compañeros/as del curso;

además, mantiene siempre a la persona estudiante en condición sorda en el contexto en el que se desarrolla el examen.

- La persona estudiante debe leer las instrucciones o preguntas de la prueba que están en formato escrito, en caso de tener dudas, la persona estudiante debe plantearlas directamente a la persona docente, con el apoyo de la persona intérprete o mediadora de la comunicación, en los espacios de tiempo destinados para estos efectos.
- Si la prueba o evaluación se realiza en Lengua de Señas Costarricense (LESCO), la persona intérprete o mediadora de la comunicación realiza la interpretación de las preguntas expuestas por la persona docente y de las respuestas emitidas por la persona estudiante en condición sorda.
- Si la prueba o la evaluación se realiza en Lengua de Señas Costarricense (LESCO), sea virtual o presencial, se debe regir con base en el Artículo 9 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad Técnica Nacional.

Exámenes en modalidad virtual

- A la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil le corresponde abordar con la población docente, de los cursos matriculados por la persona estudiante, ya sea en la reunión del Comité de Apoyo y/o en otros espacios de reunión, sobre la programación y realización de las evaluaciones, de los espacios para la aclaración de dudas y otros temas que correspondan.
- En cuanto se cuente con la/s fecha/s de la evaluación o prueba, la persona estudiante lo/s comunica vía correo electrónico a la persona intérprete o mediadora de la comunicación y a la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil.
- La persona intérprete o mediadora de la comunicación se conecta de manera puntual al enlace del aula o sala virtual para interpretar las instrucciones orales, las dudas de las personas estudiantes y las respectivas aclaraciones de la persona docente. Se desconecta del enlace en caso de que la persona docente se desconecte también para que los y las estudiantes resuelvan su prueba.

Posteriormente, deberá conectarse en los diferentes momentos de evacuación de dudas que la persona docente haya establecido al inicio de la clase. En caso de que la persona docente permanezca conectada durante toda la realización de la prueba, la persona intérprete o mediadora de la comunicación permanecerá conectada también, atenta a cualquier interpretación que deba realizar.

 La persona estudiante debe leer las instrucciones o preguntas de la prueba que están en formato escrito, en caso de tener dudas, la persona estudiante debe plantearlas directamente a la persona docente con el apoyo de la persona intérprete o mediadora de la comunicación, en los espacios de tiempo destinados para estos efectos.

8. Responsabilidades de la persona estudiante con discapacidad auditiva que recibe el servicio de interpretación a LESCO.

- La primera vez que la persona estudiante solicita el servicio de interpretación a LESCO debe realizarlo mediante la solicitud de los ajustes académicos razonables, a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil de la Sede en la que está matriculado/a, durante los períodos calendarizados para ello. Debe acatar los procedimientos definidos para estos efectos.
- En los siguientes cuatrimestres, durante el periodo de solicitud de ajustes académicos razonables, la persona estudiante se comunica, vía correo electrónico, con la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil para hacer entrega del horario de clases, de las horas de atención de estudiantes (definidas por las personas docentes) y de otras actividades que ya estén programadas de los cursos.
- El servicio de interpretación a LESCO se lleva a cabo siempre que la persona estudiante realice la solicitud respectiva y esté presente en la clase, hora de atención de estudiantes, gira u otra actividad académica, de la sede o institucional para la que lo ha solicitado.
- La persona estudiante utiliza el correo electrónico como medio oficial para comunicarse con la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil y con la persona intérprete o mediadora de la comunicación. De igual forma, por esta vía recibe todo comunicado que requiera de parte de estas profesionales, salvo cuando el peso del documento por interpretar o interpretado sobrepase al permitido por esta vía.
- Si la persona estudiante decide asistir o participar en algún evento de los cursos matriculados, de la sede o institucional, debe indicar el nombre del evento, día, hora, lugar o enlace y duración del mismo y enviarlo vía correo electrónico a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil de la sede correspondiente, al menos ocho días naturales antes de la actividad. El servicio de interpretación para estos casos se valora y define según la disponibilidad horaria de la persona intérprete o mediadora de la comunicación.
- En los casos en que la persona estudiante requiera del servicio de interpretación en actividades extraordinarias del/de los curso/s, tenga un ajuste en el horario

establecido o cuando exista una variación o cambio en la modalidad de la interpretación (de presencial a virtual o viceversa), debe notificarlo con al menos ocho días naturales de anticipación, vía correo electrónico, a la encargada del Subárea de Bienestar Estudiantil.

- La persona estudiante es responsable de revisar de manera continua el correo electrónico y la plataforma virtual de sus cursos, con la intención enterarse de material enviado por la persona docente, para trasladarlo por igual vía, a la persona intérprete o mediadora de la comunicación y con copia a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil. Debe enviarlo, en cuanto cuente con él y siguiendo los lineamientos de este documento.
- En caso de que la persona estudiante requiera la interpretación de material adicional o clase asincrónica extra, enviados por la persona docente, debe trasladarlo, vía correo electrónico con ocho días naturales de anticipación, a la persona intérprete o mediadora de la comunicación con copia a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, y ajustarse a la disponibilidad de horario de la profesional que interpreta a LESCO.
- La persona estudiante debe ingresar a la clase (presencial o virtual) de manera puntual. En caso de que no se conecte en los primeros 30 minutos de la clase virtual o no se presente en los primeros 30 minutos de la clase presencial, salvo situaciones de emergencia o imprevistos a los que previamente debe informar a la persona intérprete o mediadora de la comunicación, no contará con el servicio de interpretación ese día ni tampoco se le interpretará, de manera posterior a la clase, todo material que la persona docente haya visto o entregado en clase. La persona intérprete o mediadora de la comunicación le esperará 30 minutos, pasados éstos, se retira.
- En caso de que la clase sea virtual y la persona estudiante no llegue de manera puntual pero no sobrepasa su tardanza los 30 minutos de espera, la persona intérprete o mediadora de la comunicación no le interpretará la parte de la grabación de la clase en la que no estuvo presente.
- La persona estudiante si lo considera y/o requiere grabar la clase, tomar fotografías, apuntes o cualquier otra acción de similar naturaleza, permitida por la persona docente, deberá hacerlo ella misma. La persona intérprete o mediadora de la comunicación no interviene en dichas actividades.
- Si la persona estudiante define que no requiere el servicio de interpretación en un determinado curso durante todo un cuatrimestre o en una parte de él, debe comunicarlo vía correo electrónico, a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil de la sede, especificando el nombre del curso y el horario del mismo.

- Si la persona estudiante decide no presentarse a alguna clase, a actividades programadas en el curso o a algunos eventos institucionales, a los que había de previo confirmado asistir, sean virtuales o presenciales, debe comunicarlo vía correo electrónico a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil de la sede y a la persona intérprete o mediadora de la comunicación con al menos 24 horas de anticipación. En estos casos, la persona intérprete o mediadora de la comunicación no se presenta a la clase o a la actividad.
- La persona estudiante se presenta a la clase, presencial o virtual, de manera puntual y mantiene encendida la cámara de su computadora en el caso de clases virtuales. De esta manera, la persona intérprete o mediadora de la comunicación identifica si la información que está transmitiendo es clara y está siendo bien comprendida, o de lo contrario, es preciso buscar la manera de que lo sea.
- En caso de que la persona estudiante no preste atención durante la clase (presencial o virtual) o se ausente de ésta sin notificarlo (clases virtuales y apague la cámara), la persona intérprete o mediadora de la comunicación no tiene la obligación de aclararle, posterior a la clase, dudas relacionadas con la información que ya ha sido interpretada.
- 9. Funciones de la persona intérprete de LESCO y mediadora de la comunicación en la atención a las personas estudiantes en condición sorda que reciben el servicio de interpretación en LESCO en la Universidad Técnica Nacional.
 - Si se brinda el servicio de interpretación de manera presencial y mientras la institución deba tomar las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud por el COVID-19, la persona intérprete o mediadora de la comunicación acatarà las instrucciones que gire la institución siempre bajo la consigna de facilitar la comunicación con la persona sorda.

En caso de que se sumen otras medidas sanitarias indicadas por las autoridades universitarias y que favorezcan la dinámica del servicio de interpretación, tanto para la persona estudiante sorda como para la persona intérprete, se incluirían.

- El servicio que brinda la persona intérprete de LESCO y mediadora de la comunicación incluye la interpretación del idioma español a la Lengua de Señas Costarricense (LESCO) y de la Lengua de Señas al español de manera oral, cuando la persona usuaria del servicio así lo requiera.
- Brinda el servicio de interpretación de manera presencial, virtual o bimodal, de manera sincrónica o asincrónica, de acuerdo a cómo se desarrolle la actividad académica, de manera puntual y eficiente, y siempre que la persona estudiante esté presente en la misma.

- Brinda el servicio de interpretación en los diferentes espacios académicos, por ejemplo: horas lectivas, hora de atención de estudiantes (definidos por las personas docentes), laboratorios, tutorías, giras, entre otros, siempre de acuerdo al programa y cronograma de estudios del/de los curso/s matriculado/s por la persona estudiante con discapacidad auditiva que recibe el servicio, y según como esté definido el desarrollo de los contenidos de los cursos.
- Brinda el servicio en aquellas actividades y procesos institucionales y de la sede en la que la población estudiantil tiene participación, como juramentaciones y graduaciones; y en actividades institucionales abiertas, como charlas, seminarios, ferias, celebraciones y conmemoraciones, entre otros similares, siempre que la persona estudiante con discapacidad auditiva lo solicite de acuerdo a como está estipulado en este documento.
- La persona intérprete o mediadora de la comunicación interpreta todo material audiovisual exclusivamente de los cursos en los que está matriculada la persona estudiante, con total prontitud y eficaz entrega.
- Realiza la interpretación de clases asincrónicas y material digital complementario o
 de apoyo de las clases de acuerdo a su horario y disponibilidad, bajo la consigna
 de enviarlo con prontitud y eficaz entrega a la población estudiantil con
 discapacidad auditiva que recibe el servicio, siendo el plazo máximo de entrega 24
 horas antes de la clase o actividad para la que se va a requerir el material.
- La persona intérprete o mediadora de la comunicación no cumple la función de asistente personal de la persona estudiante por lo que no asume la responsabilidad de brindarle tutorías, repasar la materia, aclarar dudas que le corresponden a la persona docente atender, no le toma apuntes ni le graba la clase.

La única excepción radica en que, a criterio de la persona intérprete o mediadora de la comunicación, se realicen anotaciones y se tomen fotografías para interpretar algún término, frase o especificidad técnica; es decir, siempre que sea para asegurarse de que la persona estudiante comprenda la información que se está transmitiendo.

Tampoco permanece en la clase o actividad en la que brinda el servicio de interpretación si la persona estudiante no se presenta a la misma, ingresa pasados 30 minutos o se ha retirado antes de que ésta concluya. La labor de interpretación la inicia en el momento en que la persona estudiante ingresa a la clase física o virtual (y a las demás actividades para las que ha solicitado el servicio) y concluye cuando la clase finaliza o la persona estudiante se retira.

- Acuerda señas con la persona sorda para el lenguaje técnico del cual no exista una seña oficial para facilitar la comprensión de los contenidos trabajados.
- Brinda información a la persona sorda de todo lo que ocurre en el contexto en el que se encuentra.
- Entrega a la persona estudiante todo material interpretado al menos 24 horas antes de ser utilizado en clase o bien, cuando es para una tarea o trabajo de investigación lo entrega el mismo día en que la persona docente lo asigna a todo el grupo de estudiantes.
- En la aplicación de exámenes presenciales se presenta puntual al aula o lugar definido para ello y permanece en este lugar hasta que la persona estudiante entregue la prueba.
- En la aplicación de exámenes virtuales se conecta de manera puntual al enlace del aula o sala virtual y en los espacios temporales para dudas, establecidos por la persona docente del curso.
- La persona intérprete o mediadora de la comunicación realiza su trabajo sin atender instrucciones de la persona estudiante que contradigan las responsabilidades de su quehacer.
- Mantiene una permanente y fluida comunicación con la persona estudiante y la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil vía correo electrónico.
- En caso de que la persona estudiante no se conecte en los primeros 30 minutos de la clase virtual o no se presente en los primeros 30 minutos de la clase presencial, salvo situaciones de emergencia o imprevistos que previamente haya informado a la persona intérprete o mediadora de la comunicación, ésta profesional se retira de la clase y no brinda el servicio de interpretación, tampoco interpreta de manera posterior a la clase todo material que la persona docente haya visto o entregado en clase.
- En caso de que la clase sea virtual y la persona estudiante no llegue de manera puntual pero no sobrepasa su tardanza los 30 minutos de espera, la persona intérprete o mediadora de la comunicación no le interpretará la parte de la grabación de la clase en la que no estuvo presente.
- Comunica a la persona Coordinadora del Área de Bienestar Estudiantil cuando una clase o actividad en la que ha brindado el servicio de interpretación ha concluido antes de lo previsto, se ha pospuesto a última hora o la persona estudiante ha definido no asistir o abandonar la clase o actividad antes de que ésta concluya.

Todo ello a fin de coordinar, en ese lapso de tiempo, funciones o proyectos que esté desarrollando con esta persona profesional.

- Comunica a la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil toda situación que detecte que está afectando la adecuada dinámica del servicio de interpretación a LESCO. En caso de no obtener respuesta satisfactoria al hecho, se dirige a la Coordinadora de Vida Estudiantil de la sede.
- Realiza un informe cuatrimestral basado en el formato definido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre el servicio de interpretación a LESCO, mismo que envía a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con copia a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, a la Coordinación de Vida Estudiantil y a la Encargada de Bienestar Estudiantil de la Sede.
- Realiza informes a solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, relacionados con el tema de interpretación del servicio LESCO.

10. Funciones de las personas docentes en su labor con las personas estudiantes en condición sorda que reciben el servicio de interpretación a LESCO en la Universidad Técnica Nacional.

- En caso de brindar las clases, la hora de atención de estudiantes u otra actividad de manera presencial y mientras la institución deba tomar las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud por el COVID-19, la persona docente acatará toda instrucción girada por la institución.
- En caso de que se sumen o eliminen algunas medidas sanitarias indicadas por las autoridades universitarias y que favorezcan la dinámica del servicio de interpretación, tanto para la persona estudiante sorda como para la persona intérprete, se incluirían.
- Recibe y revisa el Informe de Ajustes Académicos Razonables de la persona estudiante emitido por la Subárea de Bienestar Estudiantil.
- Revisa el expediente que la Dirección de Carrera ha abierto y administra para la persona estudiante.
- Aplica los apoyos académicos determinados en el Informe de Ajustes Académicos Razonables de la persona estudiante, emitido por la Subárea de Bienestar Estudiantil.
- Facilita las condiciones en la clase, presencial o virtual, para que la interpretación a LESCO se lleve a cabo de la mejor manera.

- Envía el material a interpretar a la persona estudiante con el tiempo estipulado en este documento, a saber:
 - Si es para uso en determinada clase, mínimo ocho días naturales antes de que se vaya a utilizar.
 - Si es para una tarea o trabajo, mínimo quince días naturales antes de la entrega del mismo a todo el grupo de estudiantes.
- En caso de requerir cambiar la modalidad de la clase (de virtual a presencial o viceversa), hacer cambio de horario o de metodología, ya establecidos para las clases, giras u otros, debe comunicarlo mínimo 8 días naturales antes a la persona estudiante, para que ésta lo comunique, vía correo electrónico, a la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil y a la persona intérprete o mediadora de la comunicación, para que ésta última, a su vez, se organice para brindar el servicio de interpretación.
- Reporta al Subárea de Bienestar Estudiantil cualquier situación que detecte esté afectando la dinámica de interpretación a LESCO en su clase.
- Repite términos y expresiones técnicas cada vez que la persona intérprete lo requiere y solicita para poder transmitir la información con claridad a la persona sorda.
- Le envía previamente a la persona intérprete o mediadora de la comunicación el material escrito, que se utilizará en las lecciones, a fin de que ésta se familiarice con él.
- Solicita, en caso de requerir, asesoría en el tema de discapacidad y de los ajustes académicos razonables al Subárea de Bienestar Estudiantil.
- 11. Funciones de la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil y de la persona Coordinadora de Vida Estudiantil en la atención a las personas estudiantes en condición sorda que reciben el servicio de interpretación a LESCO en la Universidad Técnica Nacional.
 - En caso de brindarse atención presencial a la persona estudiante con discapacidad auditiva y mientras la institución deba tomar las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud por el COVID-19, la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil y la persona Coordinadora de Vida Estudiantil acatarán las disposiciones institucionales.

- La persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil recibe de la persona estudiante la solicitud del servicio de interpretación a LESCO en los periodos de solicitud de los ajustes académicos. Procede de acuerdo a los procedimientos determinados para éstos casos, solicitando además, el horario de clases, el de horas de atención a estudiantes (éste último, según lo determinen las personas docentes) y el de actividades programadas de los cursos.
- Con estos insumos, elabora y envía un oficio a su jefatura, la persona Coordinadora de Vida Estudiantil, solicitando los servicios de la persona intérprete o mediadora de la comunicación con la siguiente información: nombre, cédula y carrera de la persona estudiante; le adjunta el horario de interpretación, la boleta de matrícula de la persona estudiante y el horario de atención a estudiantes (definido por la/s persona/s docente/s).
- La Coordinación de Vida Estudiantil envía a su vez un oficio a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con copia a la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, solicitando el servicio, adjuntando el oficio recibido de la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, el horario de interpretación a LESCO y la boleta de matrícula.
- En los cuatrimestres siguientes, la persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil recibe de la persona estudiante la boleta de matrícula, el horario de clases y el de la hora de atención en los periodos de solicitud de ajustes académicos. Le envía un oficio a la Coordinadora de Vida Estudiantil solicitando los servicios de la persona intérprete o mediadora de la comunicación con la siguiente información: nombre, cédula y carrera de la persona estudiante. La Coordinación de Vida Estudiantil procede tal y como se ha descrito en el punto anterior.
- En caso de que no se conozcan, la persona intérprete o mediadora de la comunicación y la persona estudiante sorda, la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil propicia una reunión para presentarlas. Levanta una Minuta de la reunión con los puntos abordados y acuerdos tomados, misma que comparte vía correo electrónico con las personas presentes, además, una copia de la Minuta es colocada en el expediente de ajustes académicos razonables de la persona estudiante.
- En caso de que sea la primera vez para la persona estudiante recibe el servicio de interpretación a LESCO, le hace entrega del documento "Lineamientos del Servicio de Interpretación en Lengua de Señas Costarricense (LESCO)", le explica las responsabilidades de la persona estudiante en el servicio de interpretación a LESCO y le aclara las dudas.

- La persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, en la reunión del Comité de Apoyo y en otros espacios, expone que el cuerpo docente debe enviar todo material a interpretar a la/s persona/s estudiante/s con discapacidad auditiva con suficiente antelación, antes de que el resto de estudiantes lo reciban. Ello a fin de que la persona intérprete o mediadora de la comunicación lo trabaje y la persona estudiante cuente con el material accesible el mismo día en que la persona docente lo presenta o envía al grupo de estudiantes. A saber:
 - Si es para uso en la siguiente clase, mínimo ocho días naturales antes de que se vaya a utilizar.
 - Si es para una tarea o trabajo, mínimo quince días naturales antes de la entrega del mismo.
- En la reunión del Comité de Apoyo y/o en otros espacios de reunión con la población docente de los cursos matriculados por la persona estudiante, coordina la definición de los espacios de aclaración de dudas en la realización de las pruebas. Máxime en las evaluaciones virtuales, en donde es preciso que la intérprete o mediadora de la comunicación tenga claridad sobre los momentos en la realización de la prueba en los que tiene que estar conectada.
- Ante toda notificación que reciba por parte de la persona estudiante por realizar retiro justificado, desertar, congelar materias matriculadas, o bien por planear participar en actividades extraordinarias, debe comunicarlo a la persona Coordinadora del Área de Vida Estudiantil, para que ésta envíe un oficio a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil informando de los cambios en el horario o bien solicitando el servicio de la persona intérprete o mediadora de la comunicación, según corresponda.
- Ante toda notificación que la persona estudiante le comunique sobre no requerir el servicio de interpretación a LESCO en un determinado curso o en varios cursos durante todo un cuatrimestre o en parte de él, debe comunicarlo a la persona Coordinadora de Vida Estudiantil mediante oficio, especificando el o los nombres de los cursos y de las personas docentes que lo imparten, así como los horarios de éstos, para que ésta envíe un oficio a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil informando de los cambios en el horario.
- Ante toda notificación que la persona docente le comunique al/a la estudiante sobre cambiar el horario o la modalidad de la clase, la atención de estudiantes, laboratorio, gira u otro (de presencial a virtual o viceversa), éste/a debe comunicarlo, vía correo electrónico, a la encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil, quien a su vez lo comunica a la brevedad, por igual vía, a la Coordinadora de Vida Estudiantil para que esta funcionaria a su vez lo informe mediante oficio a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Desde esta instancia se

gestiona y valora la disponibilidad de la persona intérprete o mediadora de la comunicación para el cambio definido.

- La persona encargada de la Subárea de Bienestar Estudiantil permanece siempre atenta al correcto desarrollo de la labor de interpretación a LESCO.
- Atiende y resuelve las observaciones y consultas tanto de la persona intérprete o mediadora de la comunicación como de la persona estudiante de manera pronta y eficiente.
- Interviene de manera directa con la persona estudiante, con la persona intérprete o mediadora de la comunicación y con el personal docente en caso de que detecte o se le informe de situaciones que están afectando el desarrollo adecuado del servicio. Ofrece atención y respuesta de manera pronta y eficaz, apegada a los lineamientos contenidos en este documento, interviene incluso en los casos en que observa que se ha resuelto el hecho o la situación.
- La persona encargada del Subárea de Bienestar Estudiantil, reporta a la persona Coordinadora de Vida Estudiantil toda situación que atente contra el orden y el buen desarrollo de la dinámica del servicio, a fin de mantenerla enterada y si fuera el caso, solicitar su colaboración e intervención.
- En caso de ocurrir alguna situación que atente contra el orden y el buen desarrollo del servicio y que no se haya podido resolver a nivel de la Coordinación de Vida Estudiantil, ésta última podrá acudir a la Decanatura de la sede en la que está matriculada la persona estudiante.
- En caso de que se dé alguna situación que atente contra el orden y el buen desarrollo de la dinámica del servicio y que no se haya podido resolver a nivel de la sede, la Coordinación de Vida Estudiantil le solicita apoyo a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- Toda aquella situación no contemplada en este documento debe ser comunicada oportunamente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para su atención.

Referencias bibliográficas:

- CIAES, (2020) Glosario de Conceptos Relacionados con Discapacidad, Necesidades Educativas y Educación Superior. Consejo Nacional de Rectores. Costa Rica.
- CIAES, (2021) Manual de Revisión Conjunta. Consejo Nacional de Rectores. Costa Rica.
- Comité de Intérpretes de ANASCOR (2021) Lista de Intérpretes y Mediadores en la Lengua de Señas Costarricense, LESCO. Costa Rica.
- Lozano, M.I. (2009) El Papel del Intérprete de Lengua de Signos en Educación. En: Innovación y Experiencias Educativas. p 2. España.
- Méndez, R. (2021) Figura del Intérprete de Lengua de Signos en Educación. En: Revista Digital para Profesionales de la Enseñanza. p. 1 España.